



# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Ayuntamientos de Fresno y Vecilla de la Polvorosa. = Recibimos los oficios que V. S. tuvo a bien dirigirnos en 9 de Marzo último, y 6 del corriente proponiéndonos la formación de un reglamento para el mejor uso en aprovechamiento de las aguas, y que digamos aproximadamente la longitud, latitud y profundidad del cauce construido con otras cosas, en cuyo cumplimiento decimos, que la longitud del cauce en su profundidad es de una vara y medio pie: en lo profundo tiene diversas dimensiones, según la posición de los terrenos, pero tomando un medio puede calcularse en una vara y un pie: la longitud no baja de tres mil y ochocientas varas castellanas en su totalidad. Está efectivamente construido todo el cauce principal, y tenemos la satisfacción de decir a V. S. que en 25 de Marzo se vió correr en este pueblo el agua conducida por él, y el 18 de este sucedió lo mismo en el término de Vecilla. Falta sin embargo por hacer un ramal para aprovechar todas las aguas que vayan perdidas desde Coomonte, lo que se tratará al mismo tiempo que se haga la regulación de los terrenos. Por no haberse verificado esta no nos es dable decir á cuánto asciende el total importe de la ejecución del proyecto. Sin embargo de que es obra del tiempo el decir á cuánto ascienden anualmente los aumentos en los productos agrícolas que cause la construcción del nuevo cauce, nos parece que llenamos los vivos deseos y anhelo que V. S. tiene por que prosperen los pueblos sus administrados, si le decimos con el mayor júbilo que la

sementera de linaza único auxilio en que cifran sus esperanzas los labradores de estos pueblos, por lo pronto no decae, sino que parece (y lo esperamos así) que por los escalones por donde ha descendido á casi el último de la miseria; volverá á su antiguo lustre y esplendor. ¡Quiera Dios oír nuestras súplicas, nuestros deseos y los del Párroco de este pueblo, que desde el pueblo mas chico inflamado y ardiendo en celo, elevó el mas útil proyecto al primer jefe de la provincia! Entonces, ahora y siempre bendeciran estos pueblos y los ayuntamientos que los representan las angelicales bienhechoras Isabel y Cristina, que sin medida prodigan beneficios á sus leales vasallos. Entonces, ahora y siempre alabarán el buen acierto en la elección que hizo el Gobierno ó la augusta Soberana de la persona de V. S. para Gobernador civil en la provincia de Zamora. Siempre se han reconocido y reconocen deudores á V. S. por las medidas tan acertadas como ha dictado para hacer el bien y evitar la ruina que nos amenazaba. Luego que se hubiese verificado la tasación de los terrenos, y concluido el reglamento prometemos elevarlo al conocimiento de V. S. contentándonos por ahora con solo lo expuesto para el breve despacho del correo. Dios guarde á V. S. muchos años. Fresno de la Polvorosa Abril 23 de 1835. = Jose Diez. = Como fiel de fechos. = Juan Sanchez. = Sr. Marqués de Valderjema Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Por el oficio que V. S. me han dirigido en 23 de Abril último he visto con la mayor satisfacción, que concluido el cauce principal tuvieron esos dos pueblos la de ver correr por él las aguas el 25 de Marzo hasta el de Fresno y hasta el de Vecilla el 18 de Abril, restando



únicamente abrir el ramal que ha de recoger las procedentes del lugar de Coomonte, que sin utilidad alguna se derraman por su término erial.

Nunca he dudado de la convicción que tenían esos pueblos de la importancia del objeto, pues el vehemente deseo de ponerlo en práctica, su decisión á emprender las obras sin que les arredrasen gastos ni trabajos así lo acreditaban: pero si hubiera necesitado otras pruebas para penetrarme de los sentimientos que animan á esos habitantes de su laboriosidad y eficacia para mejorar su fortuna y la de sus hijos, me las presentaría la pronta ejecución de 3800 varas de cauce en los días mas cortos y rigurosos del año, sin desatender por esto la subsistencia de sus familias. Este ejemplo debe convenir á los demás pueblos de la provincia de mi cargo, que cuando se hallan íntimamente unidos y dispuestos á hacer su propio bien, oyen con gusto la voz de la autoridad encargada de facilitarles los medios, se prestan dóciles á ejecutar sus disposiciones y no hallan nunca imposibles que vencer. ¡Ojalá! que convencidos de esta verdad tuvieran muchos imitadores Fresno y Vecilla de la Polvorosa. Lleno de júbilo acudiría á examinar por mi mismo cualquier proyecto útil que me propusieran, y remover los obstáculos que encontrara su ejecución, como lo hice en Noviembre último con el de esos pueblos, concebido y elevado á este Gobierno civil por D. Antonio Francisco Martínez, digno párroco del primero. No fuera menos diligente en impetrar la protección de S. M. la Reina Gobernadora, siendo necesario para que se dignase prestar la conveniente al intento, así como no lo he sido en poner en su Soberano conocimiento la aplicación, celo y laboriosidad de los vecinos de Fresno y Vecilla. A sus virtudes, al maternal y restaurador Gobierno que nos rige, deben agradecer esos habitantes el beneficio que les ha de reportar la obra ejecutada. Yo me congratulo con ellos, con sus ayuntamientos y con el celoso párroco Martínez por el aumento que deben recibir sus producciones agrícolas, sirviéndome de la mas completa satisfacción haber tenido una pequeña parte en tan importante proyecto.

Encargo á VV. lo hagan entender así á esos vecinos laboriosos, y que procuren por su parte llenar cumplidamente los objetos de mis órdenes de 9 de Marzo y 6 de Abril, asegurando á todos mi distinguido aprecio y lo muy grata que me será siempre su memoria. — Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 6 de Mayo de 1835. — M. El Marqués de Valdejuna. — Señores de Justicia y Ayuntamiento de Fresno.

no y Vecilla de la Polvorosa.....

## GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Subdelegado de Policía de Astorga en la provincia de Leon manifestó en papel oficial fecha 29 de Abril último al de igual clase de la villa de Benavente, y este ha puesto en mi conocimiento, que á las 5 de la tarde del día anterior en el término de S. Martin del Agostedo distante legua y media de la primera población, tres ladrones montados, dos en mulas y uno en caballo, con sombreros gachos ó calañeses, sorprendieron y robaron á D. José María Turriil y Andres García, vecinos de Córdoba dos machos castaños y los efectos de plata siguientes:

Cinco calices lisos y sin celar.

Cinco Escribanías.

Nueve azafates, dos lisos y siete labrados.

Dos idem viejos.

Siete pares de candeleros.

Dos idem de dos luces.

Cinco platillos de vinageras.

Un juego de afeitár.

Un incensario grande.

Doce vasos pequeños.

Cinco cadenas de oro.

Varios pares de pendientes de diamantes.

Cuatro idem de perlas.

Varias sortijas de diamantes.

Dos docenas de cubiertos lisos.

Dos y media idem de filetes viejos.

Ochenta onzas de plata vieja de todas clases.

Un surtido de calabazas de idem.

Otro de aretes de idem y quinientos reales.

Lo comunico á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que redoblando respectivamente su vigilancia examinen con detención á las personas forasteras que infundan sospecha, y que en el caso de presentarse alguno vendiendo parte de dichos efectos sean retenidos y presos sus conductores que remitirán á mi disposición á los fines que convengan. — Dios guarde á VV. muchos años.

Zamora 5 de Mayo de 1835. — M. El Marqués de Valdejuna.

## GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 19 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente:

«Acompaño á V. S. de orden de S. M. ejemplares del Real decreto de 2 del actual por el que se aprueban los estatutos de las Reales Sociedades económicas del Reino. Regulariza-



das por ellos las tareas de estas corporaciones patrióticas que tan eficazmente han contribuido á infundir la ilustración, y promover los manantiales de la riqueza pública, S. M. se promete que se removerán las causas que en algunas épocas las han distraído de los objetos de su institución, y han alterado la buena armonía entre sus individuos, sin lo cual no es posible que produzcan el bien para que fueron instituidas. S. M. quiere que V. S. no pierda de vista tan importantes objetos, y para ello que procure asistir á las juntas de las sociedades cuando otras ocupaciones urgentes del servicio no se lo impidan, alentándolas en sus benéficas tareas, excitando la concurrencia de los socios, evitando entre ellos todo motivo de discordia, y dando noticia á este Ministerio de los que mas se distinguen por su celo y laboriosidad, á fin de que S. M. pueda apreciar sus servicios en beneficio público. Para poner en ejecución los estatutos dispondrá V. S. lo siguiente:

1.º Comunicados estos á las sociedades, se convocará á una Junta, en la que después de leídos, se nombrará una comisión que proponga en la inmediata las medidas que deban adoptarse para su pronta observancia.

2.º Las sociedades que no estuvieren divididas en clases, lo verificarán desde luego, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de los estatutos.

3.º Se nombrará la Junta de que habla el artículo 11 para informar las solicitudes sobre admisión de socios, y la que previene el 40 para la propuesta de oficiales, limitándose por esta sola vez, á seis asistencias el número que en el mismo se exige.

4.º Las elecciones para el año próximo, se verificarán en la época que previene el artículo 39. Los oficiales nombrados para el actual, continuarán desempeñando sus funciones hasta 1.º de Enero del inmediato. Las vacantes que ocurran se proveerán con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50.

5.º Para evitar á las sociedades los gastos de reimpresión de los estatutos, y facilitar á los socios la adquisición de ejemplares, ha resuelto S. M. que se pongan venales en las Administraciones de Correos de las capitales de provincia.

6.º Las dudas que puedan ocurrir á las Sociedades en la inteligencia de algunos artículos, aclarará V. S. con arreglo á los mismos estatutos, ó las consultará al Ministerio de mi cargo cuando no se encuentre suficiente instruido para resolverlas con acierto. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia,

noticia de las Sociedades de esa provincia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su notoriedad. Zamora 6 de Mayo de 1835. =M. El Marques de Valdejema.

## GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Son repetidos los avisos que se han dado á los pueblos de esta provincia para que vengán á pagar los cupos de puentes en que muchos están en descubierto, y sin embargo son muy pocos los que han dado cumplimiento, por cuya morosidad, y la urgente necesidad de reunir caudales á fin de satisfacer á las provincias lo que ésta es en deber, me ponen en el caso de dictar las medidas siguientes.

En el pueblo que se haya cobrado, bien sea por repartimiento vecinal ó por otro medio, alguna suma para el espresado objeto, y no haya sido entregada en Tesorería, deverán verificarlo en el término de ocho días y de lo contrario el ayuntamiento será responsable de la cantidad recaudada, por cuya razon procederá á investigar si sus antecesores han cobrado alguna cantidad y en el caso que hubiese ocultacion me dará parte; y solo cuando acredite el ayuntamiento actual que ha realizado lo que queda prevenido, será revelado de su responsabilidad.

En los pueblos donde no se hayan cobrado de los vecinos los cupos que son en deber, los ayuntamientos dispondrán sean satisfechos del fondo de propios y á falta de estos por reparto, según esta previendo por diferentes Reales ordenes, bien entendido, que el ayuntamiento que sea omiso en no dar cumplimiento á cuanto dejo manifestado, pasará un comisionado al pueblo á fin de practicar á costa del ayuntamiento actual las mencionadas diligencias.

Lo que comunico á VV. para su debido cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 4 de Mayo de 1835. =M. El Marques de Valdejema. =Sres. de ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

## GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Sr. Superintendente general de Policía del Reyno en 30 de Abril me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior en Real orden de 28 del actual me dice lo que sigue. =Entera da S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. consulta en oficio de ayer sobre el uso de



armas y facultad de cazar concedida á los Milicianos Urbanos, se ha servido S. M. resolver que la ley vigente es el reglamento, del cual no se debe salir y en que se establece que el Miliciano Urbano fuera de los actos del servicio queda sujeto á las mismas reglas que los demas vecinos. Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Una soberana resolución comunico á los Alcaldes Jueces de policía y fiel de fechos como Secretarios interventores del ramo de los pueblos de esta provincia para que en la forma acostumbrada la notifique á sus respectivos vecindarios para el debido conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 6 de Mayo de 1835. — M.  
El Marqués de Valdegama.

### AGRICULTURA.

Continúa el artículo inserto en el número anterior.

Este supuesto se explican facilmente los efectos del polvo del carbon, de los pedazos de reja ó ladrillo, y de la paja no podrida, que se echan en las tierras con mucha utilidad en tiempos de largas sequias; porque son otros tantos medios que impiden la disipacion de la humedad de la tierra conteniéndola hasta que poco á poco se va descomponiendo y convirtiéndose en vapores, á los que se debe la vegetacion. Asi como dos gases, ó aires invisibles é impalpables forman un cuerpo visible, palpable, y de cierta solidez, cual es el agua; de la misma manera separados estos fluidos por el influjo del sol, y reunidos con otro que hallan en la atmósfera alimentan á los vegetales, y forman en ellos los fluidos y los sólidos. Esta tercera especie de gas, unido á los que produce la descomposicion del agua, da á las plantas, segun su cantidad, mayor ó menor olor y sabor; y de esto nace que cuando en ellas abundan mucho los dos primeros principios que componen al agua, como sucede en las acuaticas, dan poco olor, porque creciendo, viviendo y muriendo en medio del agua, tienen poco de este tercer principio, comparativamente con los otros dos: y en los paises frios y húmedos, se observa lo mismo en las flores, las frutas y semillas que son menos sabrosas, se pudren con facilidad, y son débiles para la reproduccion.

Estas observaciones dan á entender por qué es tardía y debil la vegetacion en un ter-

reno muy salitroso, mientras que es pronta y vigorosa si tiene pocas materias salinas; por qué una tierra privada enteramente de sales, y regada con agua destilada, conserva á las plantas amargas, dulces, ácidas y aromáticas, su amargura, dulzura, acidez ó aroma; y por qué finalmente son tanto mas activos los caracteres inherentes de cada planta cuando la tierra en que crece tiene todas aquellas circunstancias físicas y mecánicas que sirven para producir la cantidad de gases ó vapores necesaria para su formacion.

A mas del efecto físico que he dicho de los abonos, tienen otro muy señalado: mezclados con la tierra en cierta proporcion la esponjan de suerte que el agua puede penetrar hasta las raíces, que se extienden con libertad por entre la tierra, en que conservan la humedad necesaria para que no se sequen. El abono ó estiércol, que llaman caliente, conviene á las tierras frias, no solo porque las divide y deja menos compactas; sino porque se apodera de la humedad excesiva que tienen, y la evapora facilmente, mientras que los abonos frios por ser compactos y pajosos dan liga á las tierras secas, y contienen en ellas la humedad. De aqui es que la calidad del terreno debe determinar siempre los abonos que le convienen, y si el cultivarlo con bueyes es mejor que con caballos supuesto que el estiércol de estas dos especies de animales tiene propiedades opuestas; y esto podrá contribuir á que se decida la cuestion sobre cual de ellos merece la preferencia, á lo menos en ciertos distritos.

Nadie puede negar que la tierra sirve de base y apoyo á las plantas, y que tiene cierta accion sobre el aire, el agua y el estiércol: es muy conocido el modo de distinguir la arcilla echando sobre ella el aliento, porque inmediatamente da un olor á barro que manifiesta una descomposicion y nueva combinacion. En verano, si llueve despues de algunos dias secos, se extiende en el campo un olor particular, y el agua que cae en un terreno gredoso tarda mas en purificarse que en otro pedregoso; no hay estiércol que mezclado con tierra no exale igualmente cierto olor, lo que prueba que la naturaleza del suelo debe influir no solamente sobre el aire y las aguas, sino tambien sobre los efectos de los abonos, de cuya eficacia no se debe hablar hasta especificar el terreno en que se han echado, porque en su mezcla hay una accion y reaccion mas ó menos favorable á las cosechas. (Se continuará.)

ZAMORA:  
IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL.